

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Diciembre de 1911.

La borrasca que ayer señalábamos acercándose á Irlanda, caminó, al parecer, hacia Noruega, pero quedando al Occidente de aquella isla otra depresión barométrica (746 m/m) lo cual hace que el tiempo no halla mejorado de un modo franco en esta región. Las presiones más elevadas residen por el centro de Europa.

Llueve copiosamente en Galicia (Pontevedra, 80 m/m; Santiago, 10 m/m; Coruña, 10 m/m), y en toda nuestra Península el cielo se cubre de nubes; el viento

sopla generalmente de la región del Sur y la temperatura es suave. La máxima de ayer fué de 20 grados en Bilbao y San Sebastián, y la mínima de hoy ha sido de 5 grados bajo cero en Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La borrasca señalada ayer al Oeste de Irlanda caminó, al parecer, hacia el NE.,

pero otra se señala ya al Occidente de esta Isla.

Es probable que en Cantabria y Galicia el mar continúe agitado y el tiempo lluvioso con vientos frescos á duros de la región del Sur. Tiempo lluvioso en el Estrecho y marejada. Tiempo incierto en Levante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del martes 19 de Diciembre de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 367 m.).

| Hora | Barómetro en m. y º C. | Elevación en m. | Humedad relativa % | VIENTO | | Nivel de niebla en m/m | Estado del Cielo. | Temperatura |
|------|------------------------|-----------------|--------------------|------------|-----------------|------------------------|-------------------|--|
| | | | | Dirección. | Fuerza de 0 á 5 | | | |
| 0h | 710.71 | 5.6 | 84 | N..... | 0—Ozima..... | > | Casi cubierto.. | Temperatura máxima á la sombra..... 13.4 |
| 4 | 709.43 | 6.0 | 79 | N..... | 0—Idem..... | > | Idem. | Idem mínima á la Idem..... 5.6 |
| 8 | 709.72 | 6.4 | 78 | N..... | 0—Idem..... | > | Cubierto. | Idem máxima al Sol en el vacío..... 29.0 |
| 12 | 709.87 | 11.7 | 62 | S..... | 1—Ventolina.. | > | Casi cubierto. | Idem mínima junto al suelo..... 8.3 |
| 16 | 708.57 | 12.0 | 68 | SSW..... | 2—Muy flojo.. | > | Cubierto. | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 139 |
| 20 | 708.72 | 10.0 | 72 | WSW... | 2—Idem..... | 0,2 | Idem. | |

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Castellano y Latín, vacante en el Instituto General y Técnico de Valencia.

Se pone en conocimiento de los señores aspirantes á esta Cátedra que, por circunstancias imprevistas, la convocatoria para la presentación de los mismos, publicada en la GACETA DE MADRID el 16 de los corrientes, queda sin efecto hasta nueva orden.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—El Presidente del Tribunal, Doctor Mariano Vicasillas. P—3047.

Oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto General y Técnico de Sevilla.

Se convoca á los opositores á esta Cátedra, que corresponde al turno de Auxiliares, para que el día 5 del próximo mes de Enero de 1912, concurran, á las tres de la tarde, al Aula número 2 del Instituto del Cardenal Cisneros, para enterarse del Cuestionario y comenzar los ejercicios.

Madrid, 19 de Diciembre de 1911.—El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar. P—3048.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 15 de Diciembre de 1911, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fá-

brica del trozo primero del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 780.076,16.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.800,76 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—El Director general, F. O., L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo primero del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se comprometo á to-

mar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como todo aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo primero del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aproba-

ción del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años (3);

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación, serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al crédito concedido por la Ley de 22 de Junio de 1911 y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 260.025,38 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcala.

Artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional á que habrá de sujetarse esta subasta.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el pá-

rrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en monedas españolas, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión Protectora de la producción nacional.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 15 de Diciembre de 1911, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 5 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, á las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de explanación y fábrica del trozo quinto del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 2.297.505,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 22 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 22.975,05 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según ódula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de explanación y fábrica del trozo quinto del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones,

por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo quinto del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de cuatro años (4);

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación, serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al crédito concedido por la Ley de 22 de Junio de 1911 y á los de los presupuestos sucesivos;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 574.375,36 pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas, de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado

para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcala.

Artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección de la producción nacional que habrá de sujetarse esta subasta.

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo primero de este artículo, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aranceles arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contrato para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión Protectora de la producción nacional.

S—

ANUNCIOS OFICIALES

Campaña de los Ferrocarriles de Alicante á la Marina, en liquidación.

Se convoca á los señores Accionistas de esta Campaña para Junta general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1912, á las diez de la mañana, en las oficinas de la Campaña, en Alicante, calle de Labradores, número 21, bajo.

Madrid, 19 de Diciembre de 1911.—Los liquidadores, Eugenio Bell, Enrique Noya, Juan Oliver, X—2350

Banco Hispano-Americano.

MADRID

Balanza en 30 de Noviembre de 1911.

| ACTIVO | Pesetas. |
|----------------------------------|----------------|
| Caja y Bancos..... | 14.930.790,13 |
| Cartera..... | 51.860.004,65 |
| Cuentas corrientes deudoras..... | 54.807.892,06 |
| Corresponsales deudores.. | 16.693.265,86 |
| Anticipos sobre valores... | 3.387.876,74 |
| Cuentas diversas..... | 12.180.377,47 |
| Inmuebles..... | 6.536.568,29 |
| Accionistas..... | 60.000.000,00 |
| | <hr/> |
| | 224.896.709,94 |

Valores nominales.

| | |
|----------------------------|----------------|
| Depósitos en custodia..... | 443.520.258,53 |
| Valores en garantía..... | 34.185.848,00 |
| | <hr/> |
| | 702.602.816,47 |

PASIVO

| | |
|------------------------------------|----------------|
| Capital..... | 100.000.000,00 |
| Fondo de reserva ordinario..... | 1.153.796,39 |
| Idem id. extraordinario... | 2.509.000,09 |
| Cuentas corrientes acreedoras..... | 81.191.021,39 |
| Corresponsales acreedores. | 15.099.014,01 |
| Efectos á pagar..... | 2.321.901,19 |
| Cuentas diversas..... | 22.531.759,46 |
| Dividendos activos..... | 95.203,50 |
| | <hr/> |
| | 224.896.709,94 |

Valores nominales.

| | |
|-------------------|----------------|
| Garantías..... | 34.185.848,00 |
| Depositantes..... | 443.520.258,53 |
| | <hr/> |
| | 702.602.816,47 |

El Jefe de Contabilidad, J. Mac-Voigh.
El Director, E. Moya. X—2389

Sociedad de electricidad del Mediodía.

En el sorteo verificado el día 19 del presente mes, de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, han resultado amortizadas las 77 siguientes:

Números: 54, 54, 234, 265, 426, 613, 939, 953, 1.048, 1.069, 1.076, 1.090, 1.112, 1.134, 1.246, 1.248, 1.339, 1.439, 1.458, 1.528, 1.539, 1.724, 1.734, 1.861, 1.907, 1.948, 2.103, 2.176, 2.610, 2.677, 2.794, 2.900, 2.979, 3.042, 3.048, 3.058, 3.144, 3.181, 3.202, 3.272, 3.346, 3.411, 3.576, 3.607, 3.639, 3.741, 3.745, 3.755, 3.812, 3.894, 4.026, 4.036, 4.076, 4.147, 4.187, 4.196, 4.341, 4.358, 4.473, 4.502, 4.538, 4.550, 4.583, 4.730, 4.862, 4.928, 4.990, 5.108, 5.164, 5.225, 5.674, 5.756, 6.066, 6.128, 6.174, 6.217, 6.323.

Los tenedores de dichas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe á partir del día 2 de Enero de 1912, en las oficinas del Banco Hispano-Americano, calle de Sevilla, todos los días laborables, de diez de la mañana á tres de la tarde, á razón de 495,39 pesetas por Obligación, deducido ya el impuesto de Derechos reales y el 3,30 por 100 de la prima de amortización.

Desde el mismo día 2, y por dicho Banco, se procederá al pago de los intereses vencidos en 31 de Diciembre de 1911, de las Obligaciones hipotecarias en circulación y contra entrega del cupón número 37 á razón de 5,56 pesetas, deducido ya el 3,30 por 100 por impuesto de Utilidades y el 1 por 100 de timbre de cotización.

Madrid, 19 de Diciembre de 1911.—El Secretario general; Rafael Muñoz Rizo.—V.º B.º El Presidente, Emilio Carrasco. X—2393

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 630.363 y 630.431, expedidos por este Establecimiento en 24 de Junio de 1910 á favor de D. Ramón Goicoerrotea y Montoro y D.ª Laura Gamboa y Martínez, indistintamente, se anuncia al público, por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de Diciembre de 1911.—El Vicesecretario, O. Blanco Rocio. X—2392

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos intransmisibles, números 50.465 y 53.813, de pesetas nominales 62.500 y 10.000, respectivamente, ambos en Deuda amortizable al 5 por 100, constituidos en 20 de Noviembre de 1903 y 13 de Diciembre de 1904, á favor de D. Juan García Solá, se anuncia, por segunda vez, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario, se expedirá duplicados de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.º y 88 del Reglamento ó Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 6 de Diciembre de 1911.—El Secretario, J. del Rey. X—2391

Colegio de Corredores de Comercio de Gijón.

Habiendo fallecido el día 29 de Septiembre de 1907 el Corredor de Comercio que fué de este Colegio D. Antonio Solares y Abad, esta Junta Sindical anuncia al público la devolución de la fianza con arreglo á lo prevenido en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Gijón, 28 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Minervino Menéndez.—Visto bueno, El Síndico Presidente, Hermenegildo Cuervo. X—2391

PARTE NO OFICIAL

Gaceta oficial de España para el año 1911. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda ídem, 12 pesetas.

Tercera ídem, 8 pesetas.

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra" Paseo de San Vicente, núm. 20.